AVISO DE SUSCRIPCIÓN

COMPAÑÍA INVERSORA INDUSTRIAL S.A.
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE III SERIE I DENOMINADAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE III SERIE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE

POR HASTA UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE U$S 8.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) ("MONTO MÁXIMO")

Se comunica al público inversor en general que Compañía Inversora Industrial S.A. (la "Emisora") ofrece en suscripción, a través de Banco Comafi S.A. ("Banco Comafi"), Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle"), Banco Santander Argentina S.A. ("Santander Argentina"), Banco Itaú Argentina S.A. ("Banco Itaú"), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("Banco Galicia"), Macro Securities S.A.U. ("Macro Securities"), Comafi Bursatil S.A. ("Comafi Bursatil") e Investment Managers S.A. ("IMSA") (en conjunto, los "Colocadores"): (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase III Serie I denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase III Serie I"); y (ii) a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase III Serie II, denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante) en cada fecha de pago, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase III Serie II" y conjunto con las Obligaciones Negociables Clase III Serie I, las "Obligaciones Negociables") bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta U$S 8.000.000 (Dólares estadounidenses ocho millones) (las "Obligaciones Negociables"). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 4 de septiembre de 2023 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en la página web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE") (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la "Página Web del MAE") y en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE" y junto con la Página Web del MAE, los "Sistemas Informáticos"). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) **Emisora:** Compañía Inversora Industrial S.A., con domicilio en calle Lavalle N° 1118, Piso 2, Departamento "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono/Fax: 0381 4536960, Correo electrónico: cfigueroa@budeguer.com.

2) **Organizadores:** (i) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio sito en Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: (011) 5222-6720, correo electrónico marianorosales@macro.com.ar) ("Macro Securities"); (ii) **Banco Comafi S.A.** con domicilio sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Juan Pablo Martín, Tel: 114338-9344/Email: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Tel.: 11 4338-9270/Email: Javier.Gourdy@comafi.com.ar) ("Banco Comafi"); (iii)

Banco Supervielle S.A. con domicilio sito en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ((+54 11) 4324-8265, correo electrónico mercadodecapitales@supervielle.com.ar) ("Banco Supervielle"); (iv) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono: 54-(11) 4341-1000, correo electrónico: dgaido@santander.com.ar) ("Banco Santander"); (v) **Banco Itaú Argentina S.A.** con domicilio sito en Victoria Ocampo 360 Piso 8, Ciudad de Buenos Aires (Tel.: 4378- 8401, correo electrónico: mariano.palermo@itau.com.ar) ("Banco Itaú"); (vi) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U**., con domicilio en Tte. General Juan D. Perón, 430, CP: 1038, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Contacto: Juan Roldan, correo electrónico juan.roldan@bancogalicia.com.ar) ("Banco Galicia"); y (vii) **Investment Managers S.A.** con domicilio en San Martin 631, 5to C, San Miguel de Tucumán, Tucumán (teléfono 381-4313275 - Joaquin Alvarez, jalvarez@imsanoa.com) ("IMSA").

3) **Colocadores:** Macro Securities, Banco Comafi, Banco Supervielle, Banco Santander, Banco Itaú, Banco Galicia, IMSA y Comafi Bursátil S.A. con domicilio sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel: 4338-9603 info@comafibursatil.com.ar) ("Comafi Bursátil").

4) **Entidades de Garantía:** Banco Comafi, Banco Santander, Banco Itaú, Banco Galicia, Banco Supervielle y Banco Macro S.A. ("Banco Macro") con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 1182 (Tel.: (+5411) 5222-6500, correo electrónico marianorosales@macro.com.ar) ("Banco Macro").

5) **Agente de Cálculo**: La Emisora.

6) **Período de Difusión**: Comenzará el 5 de septiembre de 2023 y finalizará el 7 de septiembre de 2023.

7) **Período de Licitación Pública**: Comenzará el 8 de septiembre de 2023 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.

8) **Precio de Emisión**: (i) **Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I:** 100% del valor nominal; (ii) **Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II:** será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección *"Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión"* del Prospecto. En ese caso, las Obligaciones Negociables Clase III Serie II podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.

9) **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación, es decir el 12 de septiembre de 2023.

10) **Fecha de Integración**: Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.

11) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto**: Hasta V/N U$S 8.000.000 (Dólares estadounidenses ocho millones) (o su equivalente en otras monedas). El monto definitivo de cada una de las series de Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con las secciones *"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable y/o Precio de Emisión"* y *"Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión"* del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los Sistemas Informáticos (el "Aviso de Resultados").

12) **Moneda de Denominación**: (i) Las Obligaciones Negociables Clase III Serie I estarán denominadas en Pesos; (ii) Las Obligaciones Negociables Clase III Serie II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

13) **Moneda de Suscripción e Integración**: (i) La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I deberá realizarse en Pesos; (ii) La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

14) **Moneda de Pago**: (i) Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase III Serie I serán realizados en Pesos; (ii) Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase III Serie II serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

15) **Monto mínimo de suscripción**: (i) El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I será de $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto; (ii) El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II será de US$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

16) **Unidad mínima de negociación**: (i) La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I será de $1 (Pesos uno) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto; (ii) La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II será de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

17) **Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el MAE bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador y/o para el Sub-Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

    Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por alguno de los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

    Por cada serie, ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

18) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I**: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I solicitado. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase III Serie I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase III Serie I y el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase III Serie I y del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii)

todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

19) **Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II serán ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre la base de los precios solicitados. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase III Serie II, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase III Serie II y del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión solicitado, superior al Precio de Emisión serán adjudicadas al Precio de Emisión; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión solicitado, igual al Precio de Emisión, serán adjudicadas al Precio de Emisión y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión solicitado, inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.

20) **Fecha de Vencimiento:** Será en la fecha en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de vencimiento").

21) **Amortización**: La amortización de las Obligaciones Negociables Clase III será realizada en 4 (cuatro) pagos, conforme surge a continuación(i) 25% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) 25% restante en la Fecha de Vencimiento (las "Fechas de Pago de Amortización"). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

22) **Tipo de Cambio Inicial**: Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

23) **Tipo de Cambio Aplicable**: Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia (según este término se define a continuación) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Santander Argentina, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Galicia y Banco Itaú en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

24) **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 1701.99 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado.

25) **Fecha de Cálculo**: Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de la Clase III Serie II, una Fecha de Pago de Amortización de la Clase III Serie II y a la Fecha de Vencimiento (conforme dicho término se define en el Aviso de Resultados), según corresponda.

26) **Fecha de Cálculo Inicial**: Corresponde al día de cierre del Período de Licitación, es decir, el 8 de septiembre de 2023.

27) **Tasa de Interés**: (i) Las Obligaciones Negociables Clase III Serie I devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I "); (ii) Las Obligaciones Negociables Clase III Serie II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal anual de 2,00%. (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase III Serie II").

28) **Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I**: La Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de $1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la "Tasa BADLAR" o la "Tasa de Referencia de la Clase III Serie I", indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

29) **Margen Aplicable**: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase III Serie I en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados. El Margen Aplicable podrá ser igual pero no inferior a 0,00%.

30) **Fechas de Pago de Intereses**: Los intereses serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil o, de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

31) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

32) **Día Hábil**: Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores

autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") ("Día Hábil"). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

33) **Base de Cálculo de Intereses**: Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

34) **Forma**: Las Obligaciones Negociables serán documentadas en sendos certificados globales permanentes depositados en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

35) **Suscripción e integración**: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

36) **Factor de Prorrateo**: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre

50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con margen solicitado, tasa solicitada o precio solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable, Tasa de Interés o Precio de Emisión de la clase correspondiente.

37) **Pagos de los servicios**: Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

38) **Destino de los fondos**: La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576. En particular e indistintamente, (i) inversiones en activos físicos situados en el país: instalación del segundo módulo de destilación de alcohol con deshidratación de vinaza y generación de biogas; (ii) integración de capital de trabajo en el país: capital de recirculación en el giro comercial de producción y venta de la mercadería; y (iii) refinanciación de pasivos: refinanciación de deudas contraídas con el sistema financiero bancario a cortísimo plazo.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos Money market.

39) **Mercados autorizados en donde se ofrecerán obligaciones negociables**: La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA y su negociación en el MAE.

40) **Notificaciones**: Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

41) **Agente de Liquidación:** Banco Comafi S.A.

42) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

43) **Jurisdicción**: Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

44) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (fianza) a ser otorgados por las Entidades de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos, ello hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para mayor información, véase la sección "*Garantía*" del Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22400-APN-DIR#CNV DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 ("RG N° 917") de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

EMISORA

COMPAÑÍA INVERSORA INDUSTRIAL S.A.
Lavalle N° 1118, Piso 2, Departamento "D",
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Telefono: 0381 4536960
Correo electrónico: cfigueroa@budeguer.com
Sitio web: https://grupobudeguer.com

ENTIDADES DE GARANTÍA

BANCO COMAFI S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 72

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

BANCO SUPERVIELLE S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

BANCO MACRO S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 27

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BANCO COMAFI S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 72

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

BANCO SUPERVIELLE S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

MACRO SECURITIES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

INVESTMENT MANAGERS S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 1183

COLOCADORES

COMAFI BURSÁTIL

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 213

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

DE LA EMISORA, BANCO COMAFI, BANCO GALICIA, BANCO ITAÚ, BANCO SUPERVIELLE, BANCO MACRO, IMSA, MACRO SECURITIES Y COMAFI BURSÁTIL

TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300

DE BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

PÉREZ ALATI, GRONDONA, BENITES & ARNTSEN
Suipacha 1111, Piso 18 (C1008AAW)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es 4 de septiembre de 2023.

_____

Jaime Uranga

Autorizado